

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el 22 de febrero de 2023 a las 8:46 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante solicitando se fije fecha de remate (Archivo 46 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 23 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00115 00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	FIJA FECHA REMATE

Vista la constancia secretarial, como se observa en el expediente que en auto del 13 de febrero de 2023 se tuvo el avalúo de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 004-42917, 004-42919, 004-42920 y 004- 42921 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Andes, en firme. Por ser procedente fijar fecha para remate tal y como lo peticiona la apoderada de la parte demandante en el archivo 46 expediente electrónico, con relación a los anteriores inmuebles se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, al estar los inmueble embargados, secuestrados y evaluados.

En consecuencia, se procede a fijar fecha de remate para el **17 de MAYO DE 2023 A LAS 9:00 AM.**

Los bienes a rematar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del P., se encuentran evaluados y será postura que cubra el 70% y la consignación previa del 40% del avalúo total es de la siguiente manera:

FOLIO M.I.	VALOR AVALUO COMERCIAL	POSTURA QUE CUBRA EL 70%	POSTURA PREVIA DEL 40% DEL AVALUO TOTAL
004-42917	\$ 196.665.750	\$ 137.666.025	\$ 78.666.300
004-42919	\$ 244.400.000	\$ 171.080.000	\$ 97.760.000
004-42920	\$ 182.000.000	\$ 127.400.000	\$ 72.800.000
004-42921	\$ 179.400.000	\$ 125.580.000	\$ 71.760.000

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 y 451 del C.G. del P. La licitación iniciará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Las publicaciones se harán a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento de las formalidades expuestas en el Artículo 450 del C.G. del P.

Igualmente, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 451 del Código General del Proceso, el acreedor ejecutante podrá rematar por cuenta de su crédito los bienes materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia.

Por la Secretaría, se ordena EXPEDIR el respectivo aviso.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre sellado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate, o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G. del P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

En el momento, con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia.

Para la realización de las audiencias de remate, se recepcionará de manera física los sobres sellados, y la celebración de la audiencia del artículo 452 del C. G. del P. se realizará de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea a través de la herramienta tecnológica dispuesta por

el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

En tal sentido, se informa a las partes y demás personas interesadas que la subasta se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize. Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link <https://call.lifesizecloud.com/17384703>

La cuenta de depósitos judiciales del Juzgado para hacer el depósito para hacer postura es 050342031001 del Banco Agrario de Colombia.

En el proceso actúa como secuestre MIRYAN AGUILAR MORALES T.P.312.551 del C.S. de la J., Teléfono 587 75 79 celular 3004632174 correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com

Se le advierte a la parte demandante deberá dar pleno cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso para la publicación del remate y el cumplimiento de los requisitos allí exigidos de los documentos que debe enviar al Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.031** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4522464df15c765db5adfce5cd786f2c17139ce781281d250a05a4b101c77f20**

Documento generado en 23/02/2023 02:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>